



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000030-2023-GR.LAMB/GRDP [4542113 - 11]

VISTOS.

El Expediente Administrativo del Procedimiento Administrativo Sancionador PAS., con Reg. N°4542113-0, del 20 de marzo del 2023. Sobre la Fiscalización al señor **ALFREDO JACINTO MOLOCHE**, por haberse encontrado desembarcando el recurso hidrobiológico "CACHEMA" en un volumen de 289.755 kilogramos, en tallas menores a la permitidas por ley, desde la E/P MARIA DE NAZARETH, con matrícula PL-33423-BM, de su propiedad.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 66°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales son patrimonio de la nación y que el estado está obligado a promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica. A su vez como órgano desconcentrado es una función de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo la Fiscalización, de la extracción, transporte, comercialización y transformación de los recursos hidrobiológico teniendo como ley marco la Ley General de Pesca, Ley N° 25977, su Reglamento el Decreto Supremo N°012-2001-PE, el Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas y sanciones, más las normas conexas;

Que, la administración en este caso la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero d la GRDP, en cumplimiento del debido proceso, el derecho a la contradicción administrativa, mediante Cedula de Notificación N°000010-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP, con Reg.4542113-1 del 21 de marzo del 2023, notifica con la imputación de cargos al administrado señor **ALFREDO JACINTO MOLOCHE**, en su domicilio real sito en la calle Edilberto de las Casas N°387 Santa Rosa. Notificación que según el cargo ha sido recepcionada por doña LEYDI JACINTO PARIAMANGO, con D.N.I. 46995675 con fecha 27.04.2023, quien se identificó como hija del administrado;

Que, según actuados a folios 16 de autos corre la opinión de la Dirección de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero y a folios 17 a 19 el Dictamen LegalN°034-2023-PAS/ROSNE con Reg.4542113-4 del 22.05.2023, mediante el cual se propone como CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES. **1)** Que el señor **ALFREDO JACINTO MOLOCHE**, ha incurrido en infracción administrativa prevista en el Art. 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el D.S. N° 012-2001-PE, modificado por el D.S. N°017-PRODUCE., **2)** Que según actuados se encuentra acreditada la responsabilidad del administrado **ALFREDO JACINTO MOLOCHE**, por el mérito del Parte de Muestreo mediante el cual realizado el muestreo conforme a ley, arrojó un porcentaje superior de especies menores a las tallas permitidas. Por lo que corresponde a) Decomisar el exceso del recurso permitido b) una multa de 0.191235 de UIT;

Que, a folios 21 al 24 de autos corre el escrito de apersonamiento presentado por la señora **LEONORA PARIAMANGO GORDILLO**, con D.N.I. N°27681660, quien **SOLICITA**, la Extinción del Proceso de Multa y en sus argumentos de hecho manifiesta, **haber sido esposa de quien en vida fue don ALFREDO JACINTO MOLOCHE**, el mismo que en su calidad de titular de la acción administrativa infractora, **con fecha 02 de mayo del 2020, ha fallecido** y como medio de prueba adjunta el Acta de Defunción expedido por la RENIEC, en donde consta el día hora y fecha del deceso del ya citado señor;

Que, nuestra norma administrativa la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley 27444 y su Reglamento el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, entre otros garantiza el derecho de contradicción además de ello está el numeral "1.2. Principio del debido procedimiento. (Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda); **a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.** La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000030-2023-GR.LAMB/GRDP [4542113 - 11]

Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, por el mérito de todos los actuados en folios 24. Y valorando la prueba aportada por doña **LEONORA PARIAMANGO GORDILLO**, constituida en el Acta de Defunción expedido por la RENIEC, en donde se certifica el fallecimiento de don **ALFREDO JACINTO MOLOCHE**. Corresponde tener por cierto la declaración de muerte del titular de la infracción administrativa materia de análisis y como consecuencia de ello al estar fallecido el infractor. Extinguida la responsabilidad administrativa, y el archivo de todo lo actuado;

Estando al Informe Técnico N°000017-2023-GR.LAMB/GRDP-SVS, con Reg. N° 4542113-10, de fecha 19 de julio del 2023, en uso de las facultades conferidas por la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque, y con las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000150-2023-GR.LAMB/GR, con Reg. N°4481611, del 06 de febrero del 2023;

SE RESUELVE.

Primero.- DECLARAR, Fundado el apersonamiento formulado por doña **LEONORA PARIAMANGO GORDILLO**, quien solicita la extinción de la acción administrativa seguida contra de su esposo quien en vida fue don **ALFREDO JACINTO MOLOCHE**.

Segundo.- DECLARAR, EL Fallecimiento de don ALFREDO JACINTO MOLOCHE, por el mérito del Acta de Defunción expedido por la RENIEC.

Tercero.- DECLARAR, Extinguida la responsabilidad administrativa instaurada contra don **ALFREDO JACINTO MOLOCHE. Por fallecimiento**

Tercero.- ARCHVAR, todo lo actuado y Notifíquese a doña **LEONORA PARIAMANGO GORDILLO**, en su domicilio real con el presente acto administrativo. **Y ORDENAR**, la publicación en el Portal Institucional conforme con el artículo 5° de la Ley N°29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
VIOLETA ESTHER FLORES IZQUIERDO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 20/07/2023 - 11:57:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>